

Regla de funcionamiento del Registro de Redes Iberoamericanas

I) Introducción

El espacio iberoamericano cuenta con una enorme diversidad y heterogeneidad de espacios de articulación y trabajo que le dan una gran vitalidad y riqueza.

Los distintos actores que interactúan configuran un entramado de relaciones gubernamentales, públicas y privadas de gran tradición.

La Conferencia Iberoamericana, como espacio intergubernamental, ha decidido idear mecanismos para el fortalecimiento de los espacios públicos, vinculando en mayor medida a la sociedad civil a la citada Conferencia.

El art. 2º del Estatuto de la SEGIB, establece como función de la misma: “... m) *Incentivar y apoyar, en el contexto del programa de trabajo, las actividades de asociaciones de carácter iberoamericano en los ámbitos profesional, académico e institucional...*”;

En cumplimiento de ello, la SEGIB comienza a trabajar en acciones específicas dentro del ámbito de las redes de carácter iberoamericano, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

Como consecuencia de dicha labor, el Consenso de San Salvador (en adelante CSS) adoptado en la XVIII Cumbre Iberoamericana (El Salvador, 2008), dispone lo siguiente:

“Con el objeto de fortalecer el espacio iberoamericano potenciando y favoreciendo la articulación de los distintos actores que realizan tareas significativas en la región, se crea un Registro de Redes Iberoamericanas bajo la responsabilidad de la SEGIB. La inscripción en dicho registro habilitará a las redes a utilizar la denominación “Red Iberoamericana” en el marco de la Conferencia Iberoamericana.”

En función de ello se estipulan los siguientes lineamientos para el funcionamiento del citado Registro, a cuyos efectos se adopta la presente Regla de Funcionamiento.

II) Registro de Redes Iberoamericanas

La presente regla establece los criterios básicos de funcionamiento, los procedimientos de admisión y exclusión, los requisitos y los beneficios de la inscripción en el Registro.

El Registro de Redes tiene por objeto:

- ❑ Fortalecer y potenciar el trabajo de las distintas instancias y espacios que llevan a cabo acciones en el ámbito iberoamericano.
- ❑ Potenciar el funcionamiento y articulación de las múltiples redes de ámbito iberoamericano.
- ❑ Fortalecer la Conferencia Iberoamericana a través del establecimiento de lineamientos generales aplicables a las redes iberoamericanas (por ej. en materia de membresía, en materia de actividades efectivas, en materia de circulación de la información, etc.).
- ❑ Potenciar la visibilidad de dichas redes iberoamericanas y de las organizaciones que las constituyen.
- ❑ Favorecer el trabajo de las distintas redes con los programas, proyectos e iniciativas de cooperación iberoamericana.
- ❑ Promover el aprovechamiento de las capacidades instaladas de dichas redes y de las organizaciones que las integran, vinculándolas a las iniciativas de la Conferencia Iberoamericana.
- ❑ Difundir en la Conferencia Iberoamericana las iniciativas de dichas redes.
- ❑ Ser un instrumento de vinculación de las redes iberoamericanas con la Conferencia Iberoamericana.

II.a) Criterios básicos

Los criterios básicos para la configuración de dicho Registro son los siguientes:

1. El Registro es el ámbito creado por la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en la SEGIB, para la inscripción de las redes iberoamericanas.

2. Conforme lo dispone el Consenso de San Salvador, se entiende por redes al conjunto o grupo de organizaciones (personas jurídicas) públicas o privadas, que estén integradas por no menos de siete miembros.

3. Se consideran iberoamericanas las redes que se encuentren abiertas a la participación de entidades de la totalidad de los países miembros de la Conferencia Iberoamericana¹ y que entre sus miembros cuenten con organizaciones con asiento principal en, al menos, siete países iberoamericanos, debiendo incluir necesariamente miembros latinoamericanos e ibéricos.

II.b) Requisitos para la inscripción:

A los efectos de ser inscriptas, las redes deben cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Los objetivos establecidos en sus Estatutos o documentos constitutivos deben ser compatibles con el acervo de principios iberoamericanos que se derivan de las Declaraciones de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno.
- 2) La membresía de las redes debe encontrarse abierta a los 22 países que integran la Conferencia Iberoamericana y en caso de que dicha membresía se modifique en la Conferencia Iberoamericana, se adecuen a dicha modificación.
- 3) Deben estar conformadas por organizaciones/organismos/entidades de al menos siete (7) países iberoamericanos y que la mayoría de los miembros sean iberoamericanos (contando necesariamente con miembros latinoamericanos e ibéricos).
- 4) Deben llevar a cabo actividades en Iberoamérica todos los años.
- 5) Presentar sus Estatutos o documentos constitutivos (de la red y/o de sus miembros) y modificaciones en copia fiel

¹ Países miembros de la Conferencia Iberoamericana: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Rep. Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela.

ante la SEGIB. Las redes que agrupen organizaciones/instituciones públicas deberán adjuntar el acta de constitución.

- 6) Presentar a la SEGIB en el transcurso del mes de febrero, una memoria anual de actividades, y un informe que especifique sus fuentes de financiamiento.
- 7) Mantener actualizada la información de la Red (autoridades, miembros, sedes, etc.) y designar puntos de contacto con la SEGIB.
- 8) Acreditar un funcionamiento efectivo no menor a tres años.
- 9) La red (y en todo caso sus miembros), deben gozar de reconocida reputación y representatividad en su ámbito de actuación.
- 10) Contar con una estructura de funcionamiento y de rendición de cuentas transparente. Entre otros indicadores se considerará la existencia de controles externos, el acceso a la información por parte de los miembros, incluyendo la información respecto del uso de los recursos y el origen de los fondos, los mecanismos establecidos de elección de autoridades, etc.
- 11) Tener su actuación principal en el espacio iberoamericano.
- 12) Brindar colaboración a las instancias de la Conferencia Iberoamericana que la soliciten.
- 13) Fortalecer la proyección del espacio iberoamericano y difundir la actividad de la Conferencia Iberoamericana.

En caso de que se trate de redes de organismos/dependencias gubernamentales, los requisitos enumerados en el punto 4, 8, 9 y 10 no serán exigibles y con relación al punto 6 sólo deberán presentar una memoria anual de actividades.

La SEGIB se guarda el derecho de modificación o extensión de los criterios enumerados anteriormente.

II.c) Beneficios de la inscripción en el Registro:

La formalización de la inscripción en el registro a cargo de la SEGIB le permite a las redes:

- Acceder a la información que se produzca en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en las

reuniones Ministeriales/Sectoriales y en los programas, proyectos e iniciativas de cooperación iberoamericana, que la SEGIB disponga y estime pertinente.

- Utilizar el logo de Red Iberoamericana ² que acredite su inscripción al registro, de acuerdo con el Manual de uso del logo adoptado por la SEGIB.
- Incorporarse a la lista de enlaces de la página web de la SEGIB.
- Incorporarse al directorio de organizaciones/instituciones especializadas temáticas de la SEGIB.
- Poner en conocimiento de las distintas instancias de la Conferencia y de los organismos iberoamericanos la existencia y especificidad de las distintas redes.
- Divulgar las principales actividades de cada red y direccionar las inquietudes que se reciban en caso de ser de incumbencia de alguna red.
- Ser incluidas en el Informe Anual de la SEGIB a la Conferencia Iberoamericana.
- La inscripción en el Registro permitirá favorecer la participación de las redes en eventos iberoamericanos que tengan afinidad temática con la Red por parte de los organizadores de cada evento.
- Conforme lo establece el CSS, las redes inscriptas podrán ser invitadas por la SPT a aquellas RMS del área de su competencia.

La SEGIB se guarda el derecho de modificación o extensión de los beneficios enumerados precedentemente.

II.d) Solicitud de inscripción:

La solicitud de inscripción deberá seguir el siguiente procedimiento:

El solicitante deberá completar el formulario ubicado en la página electrónica del registro a modo de solicitud previa; los datos introducidos serán evaluados en relación al cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el mismo. Si estos se cumplen, la SEGIB enviará a la persona de referencia indicada por el solicitante un formulario más extenso acompañado de una petición de la siguiente documentación:

² Ver el Logo en el Anexo de la presente Regla.

- ❑ Estatuto o documento constitutivo de la red en copia certificada/legalizada, y, en su caso de la documentación relativa a la constitución de los distintos miembros de la red. Asimismo se deberá acompañar la acreditación de que la red goza de personería jurídica en países miembros de la Conferencia Iberoamericana, de ser ello posible. Las redes integradas por organizaciones públicas deberán acompañar sólo el Acta constitutiva de la red.
- ❑ Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para inscribirse en el registro.
- ❑ Informe de actividades de los últimos tres años.
- ❑ Informe descriptivo de la red indicando: sus órganos de gobierno, autoridades, miembros (con la descripción e información básica relativa a ellos), presupuesto anual, origen de los fondos, sede, datos de contacto, último informe de auditoría realizada si lo hubiere, datos de contacto (sede central y subsidiarias, página web, teléfono, correo electrónico, etc.), y todo otro dato que la red estime de interés.
- ❑ Designación de dos personas de contacto.
- ❑ Compromiso por escrito de dar el uso adecuado conforme a las pautas que al respecto establezca la SEGIB, en caso de que se materialice la inscripción, del logo de Red Iberoamericana.
- ❑ Una descripción de las fortalezas de la red y de los aportes que viene realizando al espacio iberoamericano y que espera potenciar.
- ❑ Toda otra que solicite la SEGIB.

Recibida la solicitud y la documentación de respaldo, la SEGIB procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Regla.

En caso de que no se verifique el cumplimiento de los requisitos que habilitan la inscripción, la SEGIB comunicará al solicitante la no admisión de la solicitud. De entender que se han reunido los requisitos, la SEGIB confeccionará un informe de la solicitud que será remitido a los Coordinadores Nacionales de la Conferencia Iberoamericana. Dicha consulta se realizará por correo electrónico y en un período de treinta (30) días consecutivos; si vencido dicho plazo no se reciben objeciones, la SEGIB comunicará al solicitante que se procederá a su inscripción en el Registro.

Una vez recibida dicha comunicación el solicitante deberá realizar la aceptación de la inscripción y de las obligaciones que de ella se derivan, dentro de los treinta días.

Tal como lo establece el Consenso de San Salvador, la decisión definitiva respecto de la incorporación de redes al Registro recaerá en los Coordinadores Nacionales de la Conferencia Iberoamericana, sobre la base del criterio de no objeción, pudiendo los países presentar propuestas de inscripción de aquellas redes que estimen pertinentes.

La SEGIB presentará en cada Reunión de Coordinadores Nacionales de la Conferencia Iberoamericana la información de las nuevas redes inscriptas.

Las redes admitidas dispondrán de un número de registro.

Si la SEGIB lo estimara necesario podrá solicitar información y/o documentación adicional.

La inscripción de la red en el Registro y el consecuente acceso a los beneficios que de dicha inscripción se derivan, comenzará a partir de la notificación expresa de la SEGIB a la Red.

II.e) Evaluación periódica de las redes inscriptas en el Registro:

La inscripción de las Redes en el Registro será evaluada periódicamente por la SEGIB con el objeto de dar fiabilidad al Registro, asegurando el cumplimiento de los requisitos por parte de las redes, no sólo en el momento de la inscripción, sino a lo largo del tiempo.

II.f) Suspensión o exclusión de la inscripción:

El incumplimiento sobreviviente de alguno de los requisitos enumerados en el apartado II.b) puede motivar la suspensión o exclusión de la inscripción de la Red en el registro y la pérdida de los beneficios.

A esos efectos se propone una evaluación periódica del cumplimiento de los requisitos por parte de las Redes inscriptas en el Registro.

El incumplimiento de los requisitos puede generar la comunicación de dicha circunstancia a la Red de que se trate a efectos de invitarla a ajustarse al cumplimiento de ellos. En caso contrario, y de acuerdo a la gravedad del incumplimiento se podrá realizar una suspensión de la inscripción de dicha red (hasta el cumplimiento del requisito y en su caso luego del plazo establecido por la SEGIB) o en caso de tratarse de un incumplimiento de gravedad (actos contrarios a los principios del acervo iberoamericano, uso indebido del logo de Red Iberoamericana, hechos graves imputables a la Red, reiterado incumplimiento a los requisitos, etc.) la SEGIB puede disponer la exclusión de la Red del registro, previa consulta a los Coordinadores Nacionales de la Conferencia Iberoamericana.

La reincorporación de una Red luego de su exclusión, sólo podrá ser analizada y decidida por la SEGIB (previa consulta a los Coordinadores Nacionales de la Conferencia Iberoamericana), si así lo solicitara la Red después de transcurridos no menos de dos años desde su exclusión.

En todo caso, y en forma previa a la suspensión o exclusión, la SEGIB podrá invitar a la red involucrada a presentar sus consideraciones. Las decisiones que al respecto adopte la SEGIB serán definitivas, no pudiendo los interesados acudir a otras vías de reclamación.

Madrid, 17 de enero de 2.011.-

Enrique Iglesias
Secretario General Iberoamericano

Anexo:

Logo de Red Iberoamericana

